

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4704 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de agosto de 2010, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 1 de julio de 2010, del Director, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-81/10, seguido a Dña. Ángela Santana Gil, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a Dña. Ángela Santana Gil en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 1 de julio de 2010, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-81/10, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1.B).f) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, se hace pública la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución dictada por el Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 1 de julio de 2010, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-81/10, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Ángela Santana Gil, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 50 Viviendas El Charco, calle Alfonso XIII, nº 6, piso 1, letra A, LP-956/41, término municipal de Puerto del Rosario, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2010.-
La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.